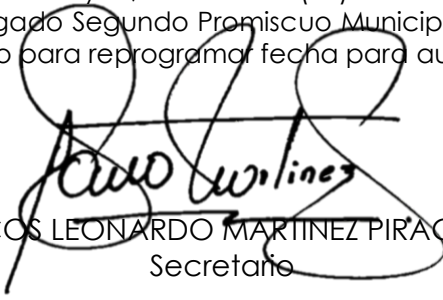




*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva pasa al despacho el presente asunto para reprogramar fecha para audiencia:

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ROSA INES SAAVEDRA DE SAAVEDRA.  
DEMANDADO: FABIO ALFONSO SAAVEDRA SANTANA.  
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00114-00

En mérito de lo indicado por la secretaria, en atención a la previsiones del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y transmisión del COVID-19, y como quiera que hay que permitir el acceso efectivo de las partes a la justicia material, el Juzgado Segundo Promiscuo reprograma audiencia de las contenidas en los artículo 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, dado que se trata de una audiencia que amerita la presencia de los extremos la misma se programa para **el día 13 de enero de 2021 a las 09:00 a.m.**

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente solo podrán comparecer los apoderados judiciales de los extremos en Litis.
2. Para el caso de la inspección judicial en compañía de perito, solo acompañar la presente diligencia, el designado auxiliar y el titular del despacho, sin presencia de más sujetos procesales.
3. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
4. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.

5. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
6. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
7. Las partes deberán garantizar en caso de la audiencia de inspección, de un sitio para el desarrollo de la audiencia en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
8. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Por lo demás estese a lo resuelto en los autos de pruebas de fechas 10 de marzo de 2020 y 10 de septiembre de 2020.

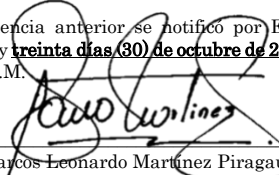
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

1. FECHA Y HORA. Se cita a las partes a inspección judicial y audiencia de que trata el artículo 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto se señala **el día 13 de enero de 2021 a las 09:00 a.m.**
2. ADVERTIR A LAS PARTES, SUS APODERADOS Y SUS TESTIGOS sobre las sanciones procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia de conformidad a lo señalado en el artículo 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>027</b>, de hoy <b>treinta días (30) de octubre de 2020</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/>Marcos Leonardo Martínez Piragauza<br/>Secretario</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|